

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Mayo 25 de 2023. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

Radicación: 760014003012-2023-00421-00  
Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.  
Demandante: Banco Itau Colombia S.A.  
Demandado: Brenda Lisseth Hurtado Grueso

Auto Interlocutorio No. 692

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad  
Santiago de Cali, mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Banco Itau Colombia S.A. quien actúa por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda contra Brenda Lisseth Hurtado Grueso, para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en (1) pagare, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra Brenda Lisseth Hurtado Grueso a favor de Banco Itau Colombia S.A., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

2.- Ciento Quince Millones Novecientos Tres Mil Noventa y Seis Pesos M/cte (\$115.903.096) por concepto de capital insoluto del pagare No. 009005565548.

3.-Diez Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Doce Pesos M/cte (\$10.996.012), por concepto de intereses corrientes del 16 de marzo de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022.

4.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 24 de mayo de 2023.

5.-Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

6.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

7-Reconocer personería a la abogada Jessica Paola Mejía Corredor portadora de la c.c. No. 1.144.028.294 y T.P. No. 289.600 expedida por el C.S. de

la Judicatura, para comparecer al proceso en calidad de apoderada judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,  
El Juez,

6            JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

**Firmado Por:**  
**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b05afc167cb60f85b5570f529ff554827b93023e121b84fc701a6296d12eabf7**

Documento generado en 27/05/2023 01:48:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**